



Subdepartamento de Control del Seguro
ACA/MVM/mvm



000471

RESOLUCIÓN EXENTA 8D/ N° _____

ANT. Solicitud Ciudadana folio N° 728216 de 19/04/2012
ROL ARBITRAL N° 600697-2012, de la Superintendencia de Salud.
ORD.1F. / N° 013959 de 30.09.2013, de Fondo Nacional de Salud.

MAT. Instruye financiamiento de prestaciones de salud de conformidad a lo indicado en ORD.1F. / N° 013959 de 30.09.2013, de Fondo Nacional de Salud.

TEMUCO, 04 MAR. 2014

VISTO: La resolución 1600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 24 de Abril de 2006; el Decreto Supremo N° 369, de 1985; Resoluciones Exentas 1F N° 529, de 17 de Febrero de 1999; 1F N° 599, de 24 de Febrero de 1999; 3A N° 1455, de 29 de Mayo de 2002, modificada por Resoluciones Exentas 1G N° 3709, de 27 de Diciembre de 2002, 3A N° 1814, de 2 de Julio de 2003, 3A 1738, de 13 de Junio de 2006, y 1H N° 3573, de 15 de Octubre de 2008; 3.2D/N° 4135 de 29 de junio de 2012 y 3.2D/N° 4283 de 10 de julio de 2012; todas del Fondo Nacional de Salud; y

CONSIDERANDO:

1.- La Instrucción de la Superintendencia de Salud, respecto de la forma de efectuar el financiamiento de las prestaciones de salud otorgadas por Clínica Alemana de Temuco S.A., a nuestro asegurado Sr. Osvaldo Andrade Gallo, |

2.- La Res. Exta. 8D/N° 1721 de 08.08.2012, en la cual se disponía el pago de las prestaciones de salud mediante PAS en la Modalidad de Libre Elección.

3.- El Ord. del antecedente (ORD.1F. / N° 013959 de 30.09.2013), por el cual se modifica la resolución del reclamo, en cumplimiento de lo resuelto en el juicio arbitral de la Superintendencia de Salud.

4.- Las facultades delegadas al suscrito en estas materias,





RESUELVO:

- 1.- Procédase al pago de las prestaciones de salud otorgadas, en la forma descrita en el Ord. 1F. / N° 013959 de 30.09.2013
- 2.- Que, en consecuencia, se deja sin efecto lo dispuesto en la Res. Exta. 8D/N° 1721 de 08.08.2012.

Anótese, comuníquese y archívese.



RODRIGO REYES BOHLE
DIRECTOR ZONAL SUR

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal Clínica Alemana de Temuco S.A.
Senador Estebanez N° 645 - Temuco
- Dirección Servicio de Salud Araucanía Sur
Arturo Prat N° 969 - Temuco
- María Cifuentes del Valle

- Sucursal Portal Temuco
- Subdepartamento Control del Seguro
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley N° 20.285/2008)



MINISTERIO DE FE
Fondo Nacional de Salud
Dirección Zonal Sur



ORD. 1F./N° 010959 30SEP'13

ANT.: N.I. 4A/N° 749 DEL 12/07/2013

ORD. 8D./N° 1.547 DEL 01/06/2012

ROL ARBITRAL 600697- 2012

RECLAMO N° 728216

MAT. MODIFICA RESOLUCIÓN RECLAMO

DE: GLADYS OLMOS GAETE
JEFE DEPTO. CONTROL Y CALIDAD PRESTACIONES

A : SR(A). MARIA HORTENSIA CIFUENTES DEL VALLE
HOLANDESA N° 0460
TEMUCO - REGIÓN DE LA ARAUCANIA

De acuerdo a lo solicitado por nuestra Fiscalía, basada en lo dispuesto en el Juicio Arbitral N°600697- 2012, de la Superintendencia de Salud y N.I. 4A/N° 749 del 11/07/2013, ambas comunicaciones señaladas en el antecedente, informo a usted lo siguiente:

- La Superintendencia de Salud, instruyó que el Fondo deberá financiar las prestaciones correspondientes a la hospitalización del Sr. Osvaldo Patricio Andrade Gallo, RUT: 5.003.525-5, por riesgo vital en Clínica Alemana de Temuco, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, el período comprendido entre el día 25/02/2012 al 06/03/2012. Por lo tanto, se debe tramitar un Programa de Atención de Salud con 4 prestaciones código 2801003, más 5 prestaciones código 2801001; por un total de \$ 9.848.910, debiéndose pagar el copago de \$ 2.489.440.
- La instrucción en cuestión, señala que el periodo del 07/03/12 al 10/03/12, cuyo monto asciende a \$3.308.146, deberá ser financiada a través de la Modalidad Libre Elección.
- Además instruyó que el Fondo deberá financiar las prestaciones correspondientes a la hospitalización, en el periodo correspondiente entre el 11/03/12 al 29/03/12; a través de la Modalidad de Atención Institucional (MAI), de tal suerte que al beneficiario le corresponderá asumir el copago que resulta de aplicar el porcentaje del grupo de salud aplicado al arancel de esa Modalidad; en su caso por pertenecer al grupo etario de Tercera edad, su copago es cero.
- De acuerdo a esta instrucción, la hospitalización del periodo, cuyo monto es de \$9.362.539, será cancelada al establecimiento a través del Servicio de Salud correspondiente a su comuna de residencia, que a la fecha de otorgadas las prestaciones correspondía a la comuna de Temuco.

Finalmente, agradeceré a usted concurrir al establecimiento con el propósito de regularizar la deuda pendiente y tramitar los programas de salud correspondientes en alguna de nuestras sucursales.

Saluda atentamente a usted,


FOGLADYS OLMOS-GAETE
JEFE DEPTO. CONTROL Y CALIDAD PRESTACIONES
FONDO NACIONAL DE SALUD



Distribución:

- * Dirección Clínica Alemana Temuco
- * Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, Superintendencia de Salud
- * Servicio Salud Araucanía
- * Dpto. Control y Calidad Prestaciones
- * Oficina de Partes

Nº Rec 17162-2011

www.gub.ve